

VOL : 2.169

Nº : 7

Nº : 1.823

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Expediente promovido por Maria Ignacia Mendez para descubrir los
acreedores de una esclava suya que se fugó de su poder.
reductores

folios: 1 al 5

Expediente promovido por Maria V^{ca}
Blender para descubrir los cedentarios
a una esclava suya que profugo a su
poder f. 5. 1823.

M.

~~23. 6. 1717.~~

~~Fols 92 1723~~

Handwritten text on a small, rectangular piece of aged paper with irregular, torn edges. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and the angle of the paper. Some faint words and numbers are visible, including what appears to be "1793" and "1794".

Faint, mirrored handwritten text or a watermark visible on the main page of the document, appearing as bleed-through from the reverse side. The text is difficult to decipher but seems to contain a name and possibly a date or location.

Sello 3º del real

Simón y a los años de 1822 y 1823.

S. J. B. 6º

N. 17

Dr. Alc. ord.º de 1.º voto.

Da

6º 17. La Dña Maria Ignacia Mendez natural de la Republica y vecina de esta Capital ante Vno conforme a Derecho digo: Que habiendo de ahora ha quatro meses poco mas o menos desaparecido de mi casa una esclava de mi dominio de menor edad llamada Simona contratada con Don Juan Miguel Carrallero vecino de Luque para que me la buscara, y yo le pagase su trabajo si me la hallase y conduciese. En efecto el contratante habiendo hecho diligencia en buscarla, la halló en el Partido de la jurisdiccion del Pueblo de los Altos enfara de Don Manuel Cjill de Lora, de cuyo animo me la conduxo, y me la entrego en mi casa, pidiendo me por el trabajo veinte y cinco pesos, y ultimamente quedo contento con que le entregué yo veinte pesos fuertes. Y como pretendo repetir contra los que cooperaron, animaron, y auxiliaron a la Dña Esclava para haber cometido la fuga de mi casa segun ella misma ha confesado en el exámen privado que se sirvio Vno tomarse la en su juzgado: suplico a la integri

dad de Vniversidad se sirva tomarle al expresado
Don Juan Miguel Cavallero, recibo en
forma y conuinacion de este testimonio de
la expresada Cantidad de veinte pesos que
me exige por su trabajo, y los presento en
el Juzgado en diez y siete pesos, que con
tres pesos que anteriormente le entregué
componen dicha cantidad y en seguida to-
marle baxo de juramento de declaracion sobre
si es verdad que en cara del citado Don Ma-
nuel Gil de Loza halló la esclava: si este
le expusiere el modo con que había entrado
en su casa, si la esclava se ruyó buco su
arribo, o fue le entregada por alguna per-
sona y por quien en que terminos, o con
que conformidad la mantenía en su casa;
y conchusa esta Diligencia de ella se me de-
trahado. el cuyo efecto—

Vniversidad pido y suplico se sirva haberme por pre-
sentada y provea y mandax como solia-
to en justicia que pido jurando por Dios
Nuestro Señor que no proceso de malicia:

por mi Señora Madre

Don Estigarrubial
E

ASVM.

Sello 3^o do real
Sera p^a los años de 1822 y 1823

cion, y Julio 24 de 1823

Por presentada en quamo haya lugar: Recibida
la Declaracion que se pide, bajo el concepto de
que lo que declara la tratoria en el acto de
Examen privado primario, no fue la seducion,
Auxilio, ni Cooperacion de otras Personas p^a
su fuga, sino que ella se hizo por motivo de temor
a la Recurrence hacia su madre, y en su consecuencia
se firmo el presente en los dias y siete por los
Abogados bajo el firmamento

Villamayor

Juan Felis Bernal
1823

En veinte y dos del mismo mes y año notifique
al ameccedente Auto a la Paro de D^a Mariana
Ignacia Mendez; de los censos

Villamayor

En el mismo día, mes y año, en virtud de un
Auto de Recurrence Auto con que los dias y siete por los
J^{es} Juan Miguel Carrillo, y en su consecuencia por no
haber los habido, y lo firmo yo con temigo, el

que certifica

Villanueva

que certifica

Ego Manuel Estimé

M. J.

En la Ciudad de la Trinidad a veinte y dos de
 Julio de mil ochocientos veinte y tres, hallando re-
 presentado en este Juzgado Sr. Juan Miguel Carralero,
 lo impuro de sus antecedentes, y por amelo de-
 sigar de una Actuacion le recibí juramentos que
 presta por Dios nuestro Señor, y en afeñab de fe,
 con protesta de decir verdad en lo que supiere, y fue
 se preguntado: En esta virtud se pregunta, si quan-
 do salís en busca de la Esclava Simona y Encan-
 que el Sr. Ana María Mariana Ignacia Mendez
 fue a encontrarla en la Casa, y morada de Sr.
 Manuel Gill Lora de la Jurisdiccion del Pueblo
 de los Abos? Respondió que es cierto habia
 encontrado a la Esclava Simona en dicha Casa,
 de Gill Lora, y que avia ay temido. Se pregun-
 te, si el citado Lora le habia expuesto el mo-
 do como llevo a tener la? Respondió que
 le habia dicho haber la traído de Sr.
 Nario Espinola, en donde la vio la prime-
 ra vez, y le dijo ser una trufana que ha-
 bia salido en busca de una Casa donde vivir,
 por haber vendido la suya en esta Capital
 para pagar el funeral de la Madre, que pro-
 ha habia fallecido; y que se llamaba Ana-
 ria con cuyo nombre la llamaron, y comen-

Sello 3º don real.

En los años de 1822 y 1823

pon en aquel punto, y ella era voluntad habia
querido ir a vivir con el Lora, porque el Excmo
le habia dicho, que se fuera con él, que allí no ha
bia de padecer. No habiendo más preguntas que hacerle
se le leyó esta su Declaracion, en la qual se afirmó su
nacimiento, por decir esta en escrita segun su exposicion, sin
ocurrirle cosa alguna que añadir o quitar; y diciendo ten
er su quinquagesimo y nueve años de edad, expuso no
saber firmar, y lo hizo a su ruego el Teniente D. Juan
Feliz Primo; lo que certifico—

Juan Andres Villanueva

Antes del Declarante, y por Teniente Juan Felis Primo
Yo José Marcos Teller.

Asuncion, y Julio 22, de 1823.

Traslado a la Amherstada—

Villanueva

Yo Juan Felis Primo

En el mismo dia, mes, y año nonipique el antece

Sello 3^o don real.

Viria p^a los años de 1822 y 1823

El Alc. ord. de voto

Yo Maria Ignacia Mendez en el Expediente que
promuevo sobre la fuga que hizo de mi Casa una Es-
clava de mi propiedad llamada Simona seducida
y ~~conviliada~~ ~~conviliada~~ de otros, evacuando el traslado an-
te Vmo conforme a Derecho digo: Que se ha de ser-
vir la regitima de Vmo mandax que el citado
Don Manuel Cijil de Zora comparezca en este Juz-
gado a jurar y declarar sobre la manera y
conformidad que entro dha Esclava en susa,
quien se entrego, y en que terminos, sirviendose
tener presente de que aunque en el exámen pri-
vado primero espuso de que ella de su motivo,
y de temor que me tuvo habia fugado, en el segun-
do ya declaro que fue ~~conviliada~~ ~~conviliada~~ conducida en
una Carreta por un tal Espinola, y por este en-
taegada al dho Don Manuel Cijil de Zora; y con-
cluida se me repita en traslado. Para lo qual.

Vmo pido y suplico se sirva haber me por presentada y
proveer y mandax como solicito en justicia juran-
do lo necesario en Derecho.

Per mi Señora Madre

Sino Estigambria

Asun

Elon, Agosto 1, 1823

Companera Dn Manuel Gilla & Hora
suas, abmeltra digo declare como se pide,
librando se al efecto la competente orden.
Villamayor

Agustino de la Cruz

Pago Dn
Dip

En el mismo dia, mes, y año notifique el con-
cedente. Auto a Dn Luis Estigarribia, &
ello certifico.

Villamayor

En dicho dia, mes, y año se hizo la orden
citada en el antecedente. Auto, cometida su
ejecucion al Sr. Dn Don Mariano Man-
cuello, & ello certifico.

Villamayor

En la ciudad de la Asuncion a veinte y tres de
Agosto de mil ochocientos veinte y tres, en virtud
del Auto antecedente, y de la orden librada en su
favor, compareció a su fuera Dn Manuel Gilla
& Hora, a quien impuse el fin de su compare-
cencia, se le hizo juramento que presto por Dios
nuestro Señor, y ena Señal de Cruz, con protesta
& decir verdad en lo que supiere, y fuere pregun-
tado; En cuya virtud, se preguntó sobre la

Sello 3.º del real.

Vivia y los años de 1822 y 1823.

Manera, y conformidad que entos la Declarante
mona en su casa; quien le entregó, y en que termi-
nos? Respondió que yentó el Declarante, Lena
Capital á su casa, llegó á su casa á lo de un día
de suyo llamado Sr. María Espinosa, y con esta
ocasion encomisó en ella á una Criada errante,
y preguntando le al dicho Espinosa, quien era esta
Criada, le contó, que era una muchacha que
le habia amparado á su casa; porque iba el
Declarante á buen tiempo, porque habia hecho
memoria.
El para entregon le, en atencion á hallar le
con familia crecida, para decargarse, y ser
el Declarante persona sola sin familia, ade-
mas á ser á más posibilidad p. alimentarla.
Que el Declarante entonces, tomó la voz, y le
preguntó á la Criada, si era muchacha, libre,
como se llamaba, y si era su voluntad el ir con
el á su casa? y que entonces le contó ser muchacha
na, y que habiendo quedado al arrimo de una
señora, esta le puso presente que ya no temia co-
mo mantener la, y que con este motivo habia
salido en busca de una casa, expresando le, Ma-
ría de María, y que mostró mucha voluntad de
seguir lo, y que por esta razon le devolvió el

Declarame a Nro Sr. Jm. habiendo precedi-
do otra cosa en el particular, bajo la sa-
tisfacion de Sta. el Exregante, Espmola hom-
bre llamado. Heida le, en esta declaracion, reafir-
mo, y ratifico en ella, bajo el juramento fecho,
por decir ena, conforme con el hecho de la verdad
Im oturan lo con alguna, que añadir, o quitar en
el particular preguntado, y diciendo sea de memoria
y mere años muchos de edad juras conmigo,
y tengo, e que certifica en memoria - memoria -
vale -

Juan Andres Villanar

Manuel Gil Lora

José José María Felles

José Manuel Pardo

Union, Agosto 27 de 1823.

Vino a la Mezgerada